

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego de los Sres. Alcaldes y ecretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se ije un ej implar en el sitio de costumire, donde permanecerá hasta el recibio del número siguiente.

Los Secreta los cuidarán de con var los BOLETINES coleccionados rdenadamente, para su encuaderna lón, que deberá verifica.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : :EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimes tre pagadas al solicitar la suscripción. Los Ayuntamientos de esta provincia

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este Bolletín de fecha 30 de Dimembre de 1927.

Los Juzgad s inumernales, sin distinción

ADVERTENCIA EDITORIA

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Maisterio Agricultura, Industri y Comercio

Decreto disponiendo se otorguen préstamos a los agricultores, con prenda de trigo, hasta inmovilizar un mínimo de 250,000 toneladas.

Administración provincial
Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncios

Diputación provincial de León.— Comisión gestora.—Anuncio.

Escalafón provisional de funcionarios provinciales.

Administración de Justicia Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

DECRETO

La desproporción que se observa en el mercado de trigos, acentuada en los últimos meses, debido, de una parte, a la necesidad de numerario en los agricultores, que les hacen concurrir al mercado con ofertas en cantidad muy superior a las necesidades del consumo, y de otra, a la superproducción de dicho cereal en la cosecha actual, obligan al Gobierno, con el concurso del Servicio Naciorpresente Decreto.

nal de Compositione de descongestionar en lo posible el mercado triguero, atenuando los efectos de la superproducción.

Para ello es preciso facilitar a los agricullores numerario en cuantía que les permita, aunque sea con algún sacrificio por su parte, retirar del mercado momentáneamente una cantidad aproximada de 250.000 toneladas, concediendo, con prenda de dicho cereal, préstamos en una cuantía total de 50 millones de pesetas, con lo que se atenderá, de una parte, a remediar la angustiosa situación económica por que atraviesan algunos agricultores, y de otra, por contracción de las ofertas, a normalizar el mercado de dicho cereal.

En virtud de lo expuesto, por acuerdo del Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con el fin de descongestionar el mercado de trigos y de atenuar los efectos de la superproducción, de la próxima cosecha, sobre las actuales existencias en panera, por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, se otorgarán préstamos a los Agricultores, con prenda de dicho cereal, hasta inmovilizar un mínimo de 250.000 toneladas, con arreglo a las condiciones que se establecen en el presente Decreto.

La concesión de estos anticipos tendrá carácter temporal, y cesará, por disposición del Gobierno, tan pronto como se estime que dicho mercado haya recobrado su normalidad.

Artículo 2.º Los préstamos se concederán a Sindicatos o a Asociaciones agriculas legalmente constituídos, con garantía solidaria y mancomunada de sus asociados. A los grupos de cuatro o más agricultores de una misma localidad que acepten el mismo tipo de garantía subsidiaria y tengan una solvencia, igual, por lo menos, al valor de trigo depositado, calculado al precio de tasa mínimo, y por último, a agricultores aislados, siempre que constituya sus depósitos en almacenes, silos o paneras ofrecidos por las Comisiones gestoras de las Diputaciones provinciales respectivas y Cámaras Agrícolas y aceptados por el Servicio Nacional de Crédito Agricola.

Unicamente podrán ser beneficiarios de estos préstemos, los tenedores de trigos producidos por ellos mismos, o procedentes de rentas, censos y participaciones en aparcerías, excluyendo de tales beneficios a toda persona que tenga el carácter de comerciante, intermediario o almacenista.

Artículo 3.º El montante de estos préstamos se calculará a razón de 20 pesetas por cada 100 kilogramos de trigo depositado, y nunca podrá exceder de 25.000 pesetas para uno solo

prestatario.

Las peticiones se tramitarán en forma análoga a la que actualmente tiene establecida el Servicio Nacional de Crédito Agrícola para la concesión de préstamos con destino a la compra de semillas para siembra.

Artículo 4.º El plazo de duración de estos préstamos será de seis meses, prorrogables por la tácita, por otros tres. Esto no obstante, los prestatarios tendrán derecho en cualquier momento, al reintegro total o parcial de los mismos.

Además, se podrán conceder prórrogas extraordinarias de tres meses, según las condiciones del mercado, a juicio de la Junta del Crédito Agri-

cola

El reintegro total o parcial del préstamo y de los intereses, poc a efectuarse en todo momento en la Sucursal del Banco de España en que se hubiera cobrado el importe del mismo. Para verificar estas entregas no será precisa la presentación de los prestatarios en la Sucursal aludida, siendo suficiente que por el conducto mas económico de que dispongan hagan llegar los fondos a las repetidas Sucursales.

Artículo 5.º El interés que devengarán estos préstamos será el del 5

por 100 anual.

El Tesoro público percibirá el 3

incidencias y fallidos.

Artículo 6.º trega de las cantidades que por vir- aprobada, se remitirá a la Dirección para préstamos; el Tesoro público formalización de las oportunas opetransferirá hasta la cantidad de 50 raciones. millones de pesetas, a medida que lo requiera el Servicio Nacional del Cré- tregas a cuenta será preciso que el dito Agrícola, de la cuenta corriente prestatario necesite traer de su depódel Servicio de Tesorería a otra de- sito cantidades de cereal para su vennominada «Entregas al Banco de Es- taa. En su consecuencia, estas extracpaña para la regulación del mercado ciones no podrán verificarse sin el del trigo», cuyo saldo se computará previo pago de su importe, a razón en la cuenta del Tesoro, en forma de 20 pesetas por quintal métrico, deanáloga a la de Reservas para el Ser- biendo los prestatarios acreditar esvicio de la Deuda pública, y se resti- tas entregas de fondos ante el Servituirá a la cuenta general del Tesoro, cio Nacional del Crédito Agricola, cuando el Gobierno estime que no es con los resguardos expedidos por las tales operaciones.

abono a otra especial, que se titulará «Préstamos para la regulación del mercado de trigo», el Banco de España efectuará los pagos que se le ordenen por el Servicio Nacional del Crédito Agricola y a la misma cuenta especial aplicará, con la necesaria separación, las cantidades que por principal e intereses perciba de los prestatarios, ingresándolo en la Tesoreria Central con la siguiente aplicación: el importe de los capitales desembolsados al concepto de Deudores al Tesoro denominado «Préstamos para la regulación del mercado del trigo» y el de los intereses, se descompondrá, a los efectos del artículo anterior, en dos partidas, representadas por las seis y cuatro décimas de su importe total, que se imputaran, respectivamente, a un fondo de reserva a disposición del Tesoro, a los fines del repetido artículo y a un concepto de Acreedores del Tesoro, que se denominará «Depósito de la porción de intereses de préstamos para la regulación del mercado del trigo», a disposición del Servicio Nacional del Crédito Agricola.

El Banco de España, con entera independencia de las operaciones de préstamos para fines agrícolas, que por cuenta del Tesoro público viene realizando, por lo que afecta a los préstamos que ahora se disponen, repor 100, y el resto, el Servicio Nacio- mitirá mensualmente al Servicio Nana del Crédito Agrícola, con lo que cional del Crédito Agrícola, para su atenderá a los gastos de gestión, ins- examen y aprobación, previo inforpección y propaganda. Con la parti- forme de la Intervención general de cipación del Tesoro, se constituirá un la Administración del Estado, una fondo de reserva para hacer frente a cuenta demostrativa de los préstamos realizados y de los reembolsos e inte-Para atender a la en- reses percibidos, la cual, una vez tud del presente Decreto se otorguen general del Tesoro público para la

> Artículo 7.º Para realizar las en-España, para autorizar las salidas de nación firme de los kilómetros 1 al 6

Con cargo a la expresada cuenta y los depósitos, de cuya inspección y fiscalización queda e n c a r g a d a la mencionada institución.

> Artículo 8.º Todos los actos, contratos y documentos a que den lugar las operaciones a que se refiere este Decreto, gozarán de las exenciones y privilegios concedidos al Servicio Nacional del Crédito Agrícola, en relación con los préstamos que viene realizando.

> Artículo 9.º Los contratos que se celebren por consecuencia de esta disposición tienen carácter exclusivamente administrativo, lo mismo que los procedimientos que se sigan para hacer efectivos los créditos correspondientes, sometiéndose los contratantes, expresa y exclusivamente, a la jurisdicción administrativa, con renuncia a cualquier otra.

> Artículo 10. El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio dictará las disposiciones que considere convenientes para el desarrollo y mejor cumplimiento de este Decreto, v fijará las normas oportunas para reglamentar el depósito de trigo en los almacenes ofrecidos por las Comisiones gestoras de las Diputaciones provinciales o Cámaras Agrícolas.

> También será facultad de este Ministerio señalar el contingente que dentro de los 50 millones de pesetas podrá destinarse a cada provincia, en vista de los sobrantes actuales y de los resultados de la próxima cosecha.

> Artículo 11. Del presente Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres.-Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, Marcelino Domingo y Sanjuán.

(Gaceta del día 11 de Mayo de 1933)

Administración provincial

lelatura de Obras Publicas de la provincia de León

ANUNCIOS DE SUBASTA

Hasta las 13 horas del día 13 de Junio próximo, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta preciso continuar interviniendo en respectivas Sucursales del Banco de de las obras de reparación de explade la carretera de tercer orden de Astorga a Pandorado, cuyo presupuesto asciende en total a 49.174 pesetas distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1933, que importa 8.195,67 pesetas, y otra que se abonará en el año 1934, que asciende a 40.978,33 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.475,22 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, núm. 2, el día 19 de Junio de 1933 a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 151 de 26 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato en caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (Gaceta del 7) sustituvendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva Ley de accidentes del trabajo, todo ello respecto a las indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papelsellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecha a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el oficial encar-

luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda va admijir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto su reintegro tenga, desechandose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el Boletín OFICIAL del día 31 de Agosto de 1929 número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

da les proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 18 de Octubre de 1923.

León, 17 de Mayo de 1933.-El Ingeniero Jefe, Manuel/Lauzon.

Hasta las frece horas del día 12 de Junio se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación del firme en los kilómetros 286 al 288 de la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña, cuyo presupuesto asciende en total a 47,374,25 pesetas, distribuído para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1933, que importa 7.895,71 pesetas y otra que se abonará en el año 1933, que asciende a 39.478,54 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.421,25 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 19 de Junio de 1933, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es gado de recibirlas, las que al presen- obligatorio el cumplimiento de lo tarse no consten de los dos referidos ordenado en el Real decreto-ley de geniero Jefe, Manuel Lanzón.

documentos; y desechándose desde la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 744 de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 151 de 26 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato en caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (Gaceta del 7) sustituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva Ley de accidentes del trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada provec-Las empresas, compañías y socie-lto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspo adiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituvendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose, desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal reguisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya ad nitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que necesiten emplear en las obras o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el Boletin Oficial del 31 de Agosto de 1929, núm. 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los intersados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 17 de Mayo de 1933.-El In-

Junio, se admitirán proposiciones 3 por 100 del importe del presupuesto y disposiciones sobre la forma y conen el registro de esta Jefatura y en de contrata hecho a disposición del diciones de la proposición estarán la de las provincias de Oviedo, San-Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de manifiesto en esta Jefatura en tander, Palencia, Valladolid, Zamora, de la provincia, constituyendo am- los días y horas hábiles de oficina, Orense y Lugo, a horas hábiles de bos documentos un todo único, no debiendo tenerse presente que es oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 52 al 54 de la carretera de tercer orden de León a Caboalles, cuyo presupuesto asciende en total a 33.327 pesetas, distribuídas para las certificaciones en dos anualidades, una que lo cual lleva consigo el que una vez den de la Presidencia del Consejo de se abonará en el año 1933, que im- entregada la proposición al oficial Ministros número 151 de de 26 de porta 5.554,50 pesetas, y otra que se encargado de recibirla no se pueda Marzo de 1929; y al hacer el contrato abonará en el año 1934, que asciende ya admitir en ningún momento al en caso de adjudicación definitiva, a 27.772,50 pesetas siendo el plazo de subsanar la deficiencia que en cuan- presentar los documentos que prueejecución de las obras da seis meses to a su reintegro tenga, desechándose ben el completo cumplimiento de lo a contar de su comienzo, siendo la igualmente toda proposición en la ordenado en la Ley de 4 de Julio de

fatura de Obras públicas de esta y demás medios auxiliares que se jo, ya de obligatorio cumpliendo desprovincia, sita en la Plaza de Torres necesiten emplear en las obras o al- de 1.º de Abril último, y de lo disde Omaña, número 2 el día 19 de guno de estos siquiera, sea inferior a puesto en la nueva Ley de accidentes Junio de 1933 a las once horas.

nes y disposiciones sobre la forma y del día 31 de Agosto de 1929 número permanentes o muerte. condiciones de la proposición, esta- 198, que también estará en esta Jefarán de manifiesto en esta Jefatura tura a disposición de los interesados, to, se presentarán en papel sellado en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es dades proponentes, están obligadas o en papel común con póliza de igual obligatorio el cumpliento de lo or- al cumplimiento del Real decreto de clase, bajo sobre cerrado y lacrado denado en el Real decreto-ley de la 12 de Octubre de 1923. Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929; v al hacer el contrato caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la ley de 4 de Julio de 1932 (Gaceta del 7), sustituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva ley de accidentes del trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado y acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente res-

Hata las trece horas del día 12 de guardo acreditativo del depósito del admitiéndose por consiguiente por el obligatorio el cumplimiento de lo fianza provisional de 999,81 pesetas. que no figuren declarados los jorna- 1932 (Gaceta 7) sustituyendo por otro La subasta se verificará en la Je- les mínimos a abonar a los obreros el artículo 168 del Código del Trabalos aprobados para esta provincia y del trabajo, todo ello respecto a in-El proyecto, pliego de condicio- publicados en el Boletin Oficial demnizaciones por incapacidades

León, 17 de Mayo de 1933.-El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Junio se admitirán proposiciones en disposición del Ingeniero Jefe de el registro de esta Jefatura y en la Obros públicas de la provincia, consde las provincias de Oviedo, Santan-tituyendo ambos documentos un der, Palencia, Valladolid, Zamora, todo único, no admitiéndose por Orense y Lugo a horas hábiles de ofi- consiguiente por el oficial encargado cina, para optar a la subasta de las de recibirlas, las que al presentarse obras de reparación del firme en los no consten de los dos referidos dokilómetros 62 al 64 de la de Villacas- cumentos, y desechándose, desde tín a Vigo a León cuyo presupuesto luego, las que al abrirlas en el acto asciende en total a 36.844,85 pesetas de la subasta no resulten con tal redistribuidas para las certificaciones quisito cumplido, lo cual lleva conen dos anualiadades, una que se abo- sigo el que una vez entregada la pronará en el año 1933 que importa posición al oficial encargado de reci-6.140,81 pesetas y otra que se abona- birla no se pueda ya admitir en ninrá en el año 1934 que asciende a gún momento el subsanar la deficien-30.704,04 pesetas, siendo el plazo de cia que en cuanto a su reintegro tenejecución de las obras de 6 meses a ga, desechándose igualmente toda contar de su comienzo, siendo la proposición en la que no figuren de-

factura de Obras públicas de esta auxiliares que necesiten emplear en provincia sita en la Plaza de Torres las obras o alguno de éstos siquiera de Omaña número 2 el día 19 de Ju- sea inferior a los aprobados para nio de 1933 a las once horas. esta provincia y publicados en el

El proyecto pliego de condiciones. oficial encargado de recibirlas, las ordenado en el Real Decreto Ley de que al presentarse no consten de los la Presidencia del Consejo de Minisdos referidos documentos; y dese- tros número 744 de 6 de Marzo de chándose desde luego, las que al 1929 (Gaceta del 7) y rectificado en abrirlas en el acto de la subasta no la del siguiente día con fecha 7 con resulten con tal requisito cumplido, la aclaración hecha por la Real or-

Cada proposición para cada proyec-Las empresas, compañías y socie- de cuatro pesetas cincuenta céntimos acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe Hasta las trece horas del día 12 de presupuesto de contrata hecho a fianza provisional de 1.105,34 pesetas. clarados los jornales mínimos a abo-La subasta se verificará en la Je-nar a los obreros y demas medios

1929, núm. 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 17 de Mayo de 1933.-El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

DIPUTÁCIÓN PROVINCIAI DE LEON

COMISION GESTORA

Anuncio de subasta

Villamizar.

de Junio próximo, a las doce la mañana, en el salón de sesiones del público.

como los planos, pliego de condicio- del remate. nes facultativas reformado y económanifiesto en la Secretaría de la Corporación, todos los días hábiles, de diez a trece.

La fianza que deberán constituir los licitadores asciende a la cantidad de dos mil novecientas once pesetas con cincuenta y seis céntimos, equivalentes al tres por ciento del Presupuesto de contrata, cuya fianza le habrá de consignar en la Caja Central de Depósitos o en la de la Cor-Poración, en metálico o en cualquiea de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento de 2 de Julio de 1924. La fianza definitiva será del cinco por ciento del importe presupuesto de contrata, si ^{la} adjudicación fuere por la cantidad Tue haya servido de tipo a la subasta ocon una baja que no exceda del

BOLETIN OFICIAL del 31 de Agosto de si la baja excede del cinco por ciento para gestionar a nombre o en repredel tipo de subasta, dicha fianza sentación de su poderdante, poder o definitiva consistirá en el importe de dicho cinco por ciento aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo v la baja ofrecida.

Acompañarán los licitadores a su proposición, en sobre a parte, la cédula personal y el resguardo de haber constituído la citada fianza provisional, dirigiendo las proposiciones, bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) y reintegrado con timbre provincial de una peseta. Estas proposiciones se Esta Comisión, en sesión de 10 del podrán presentar en la Secretaría de corriente, acordó sacar nuevamente esta Diputación, de diez a trece a pública subasta la adjudicación de todos los días hábiles, desde que las obras que faltan por ejecutar en aparezca inserto este anuncio en el el camino vecinal denominado de Bolelín Oficial de la provincia, La Estación de El Burgo Ranero a hasta el anterior al de la celebración de la subasta y en forma y modo Dicho acto se celebrará el día 12 que especifica el artículo 15 del citado Reglamento.

La adjudicación provisional se ha-Palacio provincial y será presidido rá en el acto de la subasta al autor de por el de la Corporación o Diputado la proposición más ventajosa de entre en quien al efecto delegue y con las admitidas. Si hubiera dos o más asistencia del también Diputado, don iguales más ventajosas que las restan-Mariano Miaja Carnicero, y el Nota- tes, en el mismo acto se verificará la no que dará fé del acto, que será licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre El tipo de subasta es de noventa y sus autores y si terminado dicho plasiete mil cincuenta y dos pesetas con zo subsistiese la igualdad, se decidirá siete céntimos, y tanto el presupuesto por medio de sorteo la adjudicación

Se concede a las entidades peticiomico administrativas se hallarán de narias de la obra el derecho de tanteo, al que podrán acogerse dentro del término de los ocho días siguientes al en que se celebre la subasta; entendiéndose que renuncian a este derecho si en dicho plazo no hacen la debida petición de concesión. El derecho de tanteo se entiende con la obligación por parte de los peticionarios, de llenar los anteriores requisitos de la contración y principalmente el depósito de la fianza.

Todo licitador que concurriere a la subasta en representación de otro cualquiera o de cualquier sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea el poder o documento que justicinco por ciento de dicha cantidad; fique la personalidad del licitador

documento bastanteado por un Letrado con ejercicio en la localidad.

Se hace contar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 desde la publicación del anuncio de intento de subasta sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación de los pliegos de condiciones que han de regirla.

León, 17 de Mayo de 1933.- El Presidente, Crisanto Sáenz de la Calzada.—El Secretario, José Peláez.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, que habita en ..., con cédula personal clase núméro, expedida en, con fecha, obrando en su propio derecho (o conpoder bastante de D. en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en, número del día ..., de, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta ..., y conforme en todo con los mismos, se compromete, con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o por la baja que se haga; advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias en cantidad que en ningún caso sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

COMISIÓN GESTORA

Escalatón de funcionarios administrativos, porteros, ordenanzas, capataces y camineros de la Excma. Diputación provincial de León, aprobado por la Comisión gestora en sesión de 30 de Marzo actual, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el párrato segundo del artículo quinto del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925.

Número	Nombres y apellidos	Fecha de nacimiento		Antigüedad en la categoría		Antigüedad de servicios a la Diputación	
	Jefe de Negociado de 3.ª clase				F HELL	2.05 (20/20)	
1	D. Tomás Arias García	10 Septiembre	1880	1 Enero	1928	1 Enero	189
	Oficiales primeros			populary foliali		neat Crisis en e	
1	D. Julio Daura Ramos	15 Agosto	1873		1928		190
2	D. Matías Alvarez Santos	16 Marzo	1882	9 Junio	1931	9 Octubre	190
. 3	D. Santiago Manovel Blanco	3 Junio	1830	1 Noviembre	1931	25 Junio	191
	Oficiales segundos			Figure 1	De la comp	Marin Salara	
1	D. Miguel González Díez	30 Diciembre	188	1 Enero	1928	1 Enero	191
2	D. Graciano Toral	18 Diciembre	18.	8 Marzo		23 Junio	191
$\frac{2}{3}$	D. Antonio Pérez Merino	26 Septiembre	1887	9 Junio	1931	18 Mayo	191
4	D. Bienvenido González	21 Marzo	1880		1931		191
5	D. Nicolás César García	10 Septiembre	1902	14 Mayo	1932	13 Mayo	192
	Oficiales terceros	a lab e messa se					
- 1	D. Nicolás Fernández Crespo	18 Febrero	1897	1 Enero	1928	1 Febrero	191
	D. Ernesto Flórez Llamas	4 Mayo	1896	1 Enero	1928	2 Agosto	192
3	D. Arsenio Fernández González	14 Diciembre	1895	1 Enero	1928	11 Febrero	192
2 3 4 5	D. Secundino Fernández	18 Julio	1897	9 Junio	1931	1 Abril	192
	D. Antonio Selva del Pozo	18 Abril	1895	1 Noviembre	1931	22 Noviembre	192
6	D. Iñigo Vargas de la Infiesta	24 Febrero	1902	14 Mayo	1932	23 Noviembre	192
	Auxiliares	dideta Italian		Line in the same		Steam & March	
1	D.ª Primitiva Alvarez Quiñones	8 Junio	1904	24 Noviembre	1926	24 Noviembre	192
$\frac{1}{2}$	D. Paulino Carballo Gonzalez	2 Junio	1892	25 Noviembre	1926	25 Noviembre	192
3	D. Nemesio Espinosa Gonzalez	19 Diciembre	1900	18 Abril	1927	18 Abril	192
	D. Geminiano Borrego Rodrigo	30 Mayo	1900		1928		192
4 5 6	D.ª Concepción Usoz Rodríguez	26 Enero		13 Junio		13 Junio	192
6	D. Agustina Gonzalez Contreras.	13 Octubre	1905	13 Junio	1928	13 Junio	. 192
7	D.a Concepción Dionis Cormán	31 Diciembre		13 Junio		13 Junio	192 193
8	D. Melquiades Monovel García	23 Enero 15 Febrero	1915	1 Octubre 1 Octubre	1933 1932	1 Octubre 1 Octubre	198
9	D. Arcadio Arienza Valcarce D. Luis Menéndez Ramos	7 Febrero	1901	1 Octubre	1932	1 Octubre	193
11	D. a Dolores Usoz Rodríguez	9 Febrero	1908		1932	1 Octubre	198
12	D. a María Dolores García Ventura.		1909	1 Octubre	1932	1 Octubre	198
13	D. Julio Urrutia Echainz	10 Diciembre	1910	1 Octubre	1932	1 Octubre	193

PORTEROS Y ORDENANZAS

	Portero Mayor-Conserje		1000				1000
1	D. Jovino López Morla	28 Marzo	1888	6 Mayo	1930	1 Agosto	1922
		137	1000	6.34	1000	00.11.11	1926
2	D. Asclepiades Martin Redondo D. Marcelino Rodríguez Blanco	7 Enero		6 Mayo 6 Mayo		26 Abril 18 Junio	1926

Kámero	Nombres y apellidos	Fecha de nacimiento		Antigüedad en 'a categoría		Antigüedad de servicios a la Diputación	
	Ordenanzas	orialisti and general	Tap Con				e in in
1	D. Gregorio García Rodríguez	18 Noviembre	1898		100000000000000000000000000000000000000	28 Enero	1927
2	D. Pedro Cubillo Felipe		1901	1 Diciembre		1 Diciembre	1927
3	D. Manuel González Vicente	30 Mayo	1900	25 Febrero	1928	25 Febrero	1928
4	D. Dámaso Saurina Suárez	6 Mayo	1889	6 Agosto	1929	6 Agosto	1929
5	D. Vicente Tascón Sierra			17 Noxiembre	1929	17 Noviembre	1929
6	D. Pedro Aladro Hidalgo			19 Febrero	1930	19 Febrero	1930
7	D. Rafael Ramos Gutiérrez			1 Agosto	1931	1 Agosto	1930

Capataces y Camineros de la carretera provincial

	Capataces	and some appeal	an) Vocatedanica	i min
1	D. Valentín Aláez 8 Noviembre	1882 25 Octubre	*1919 1 Noviembre	1909
2	D. Eusebio López Miranda 18 Abril	1885 1 Julio	1919 11 Abril	1914
	Camineros		a security of the	
1	D. Baldomero Córdoba 27 F	1870 15 Agosto	1903 15 Agoste	1903
2	D. Manuel Tascón 17 June	1880 15 Agosto	1903 15 Agosto	1903
3	D. Federico Carbajo 18 Julio	1886 18 Scotiembre	1917 18 Septiembre	1917
.4	D. Sebastián López Serrano 20 Enero	1890 19 Neviembre	1918 19 Noviembre	1918
5	D. Horacio Viejo Martinez 30 Abril	1900 31 Julio	1919 31 Julio	1919
6	D. Máximo López 10 Abril	1885 26 Agosto	1919 26 Agosto	1919
7	D. Fulgencio del Valle 12 Enero	1885 14 Mayo	1921 14 Mayo	1921
8	D. León Román Rodríguez 5 Noviembre	1894 1 Marzo	1922 1 Marzo	1922

Aprobado este Escalafón provisional, en sesión de 30 del corriente, se publica en el Boletin Oficial para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente de su publicación, se formulen por los interesados las reclamaciones pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento de funcionarios provinciales de 2 de Noviembre de 1925.

León, 31 de Marzo de 1933.—El Presidente, Crisanto. S. de la Calzada,—El Secretario, José Peláez.

Administración municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

Acordado la provisión en propiedad del cargo de Arquitecto municipal de este Ayuntamiento, se abre concurso para la designación de quien ha de ejercerlo, con arreglo a las siguientes:

BASES

- 1.ª El Arquitecto percibirá como sueldo la cantidad anual de cuatro mil pesetas, las cuales le serán satisfechas por dozavas partes y mensualmente.
- 2.ª Será de su obligación:
- a) La formación de planos, me- cipal. morias, presupuestos y pliegos de el Ayuntamiento de ejecutar, ya sean cargo. estas por subasta o por administra-

raciones de alineaciones, medicio- pias de su profesión guarden relanes, valoraciones y tasaciones que el ción con los diferentes servicios mu-Avuntamiento le encomiende.

- c) Evacuará los informes facultativos propios de su profesión que saneamiento etc., y en general cuanla Corporación le solicite.
- d) Dirigirá las obras municipales que proyecte cualquiera que sea su forma de ejecución, e inspeccionará las que realicen los particulares en cuanto se relacione con lo precep-
- e) Cuidará del entretenimiento y conservación de las propiedades del Avuntamiento.
- f) Levantará los planos que este propios del Ayuntamiento. le encomiende en el término muni-
- g) Vigilará el cumplimiento de servicios contra incendios. condiciones facultativas para toda las Ordenanzas municipales relacio-

nicipales, incluso las obras de Policía rural, ensanche, pavimentación, tas obligaciones señale el Reglamento municipal o puedan establecerse en los que dicte la Corporación ya sea con carácter ordinario o extraor-

- 4.a Los emolumentos y derechos tuado en las Ordenanzas munici- que a tenor de las disposiciones vigentes pudieran corresponder al Arquitecto por el ejercicio de sus funciones como Arquitecto municipal, serán considerados como ingresos
 - 5.ª El Arquitecto tendrá a su cargo la organización y dirección de los
- 6.ª El Ayuntamiento abonará al clase de obras municipales que haya nadas en las funciones propias del Arquitecto por la formación de proyectos y dirección de edificios de 3.ª Además de las obligaciones nueva planta y obras en general que mencionadas quedará comprometi- este ejecute por subasta, concurso o b) Practicará y dirigirá las ope- do a practicar cuantas funciones pro- administración y cuya ejecución ma-

terial exceda de 25.000 pesetas al se- ción facultativa que carece de enfer- trabajos de dirección u organizatenta v cinco por ciento de los honorarios que le corresponda según tarifa.

7.ª El Arquitecto nombrado tendrá la consideración de Funcionario municipal, y en este sentido, las li- artículo 26 del Reglamento de Funcencias, suspensiones y cuantas garantías le corresponden en el ejercicio del cargo, así como los derechos que por el mismo le han de ser recoconocidos, se regularán por las dis- especialidad en servicios relacionadisposiciones contenidas en los Re- dos o similares a los Municipales. glamentos de Funcionarios locales, para la Corporación en la que han de neamiento de poblaciones. ser prestados sus servicios. .

ditar en debida forma poseer las cir- res de importancia. cunstancias siguientes:

goce de sus derechos civiles.

2.ª Poseer el titulo de Arquitecto. Corpo. aciones.

li the: obse. vado buena conducta de antecedentes pe- oficiales en el ejercicio de su pronales.

4." Demostrar mediante certifica-

dad o defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de su profesión.

5.ª Prueba documental de los méritos que alegue.

Para cumplir lo dispuesto en el cionarios municipales de 23 de Agos- a trece todos los días hábiles comto de 1924, se considerarán como méritos preferentes:

a) La práctica profesional con en el Boletin Oficial de la provincia.

tanto general cuanto interior vigente los de urbanización y reforma y sa-cipal, previo informe de los Arqui-

8.ª Los concursantes deberán acre- la construcción de obras particula- personal a ser posible.

 Ser español y estar en pleno Estado o Corporaciones públicas con Sánchez. carácter fijo v a satisfacción de las

> e) Haber obtenido recompassas fesion.

f) Haber pertenecido o ejecutado

do servicios municipales contra incendios.

Los concursantes presentarán sus instancias documentadas y debidamente reitegradas en la Secretaria municipal durante las horas de diez prendidos en los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio

La Corporación municipal nombrará el Técnico que haya de desemb) La especialización en proyec- peñar el cargo de Arquitecto munitectos que nombre el colegio de León, c) Haber proyectado y dirigido los cuales harán la propuesta uni-

Ponferrada, 12 de Mayo de 1933. d) La prestación de servicios al El Alcalde accidental, Francisco

> LE.ON Imp. de la Descrión provincial 1933

Compañía de los caminos de Hierro del Norte de España

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, hace pública la supresión a partir del día 19 de Junio del año actual, de la guardería de los pasos a nivel que a continuación se detallan; previniendo al público que a la distancia de 50 metros del paso a nivel, hay unos carteles con la indicación de "Paso sin guarda—Atención al tren" y además en el mismo cruce hay un poste de precaución.

Como los pasos a nivel indicados no tienen guarda, el público debe extremar el cuidado y precaución al cruzar la línea férrea.

Pasos en los que se suprime la guardería

LÍVE FÉRREA	KILÓMETAOS	PROVIN IA	TÉRMINO MUMITIPAL	Denominación oficial éel camino	Nombre con que es conocido el pas
Palencia-Cornña	181,834	León	Villaobispo	Camino de Cuesta de Perales.	» .
Idem	183,341	Idem	Magaz	Camino de la Congosta	»
Idem	187,389	Idem	Idem	Camino de Zacos	Del Valle Grande.
Idem	191,214	Idem	Idem	. Camino de la Lasa	»
				Camino de la Barrera	
Idem	194,871	Idem	Idem	. Camino de Valdefornos	De Porquera Valbuena.
Idem	196,316	Idem	Villagatón	. Camino de Requejo	De Requejo a Corus.
Idem	198,382	Idem	Idem	. Camino de Arroyo	Al Monte.
Idem	199,777	Idem	Idem	. Camino de Cueto Redondo	De Villagatón Ocedo.
Idem	203,172	Idem	Idem	. Camino del Regueral	A los Campos.
Idem	218,068	Idem	Albares	. Paso de Valdepiñuela)
Idem	219.275	Idem	Idem	. Camino de la Caceta	De la Curiecha.
Idem	990 830	Idom	Idam	Dago dal Madio	Elmura a la Grania
Idem	39 349	Idem	Bembibre	Camino de Bembibre	De Bembibre a Turienzo.
Idem	33	Idem	Congasto	. Camino de Villale aque	A Cobrana.
Idem	PALA	dan	ldem	Paso de San Miguel	»
Idem /67	-316	100	Sobrado	Camino de Begueia	A
Idem SA	CO MAIN	5 m	ldem	Camino de Calcerón	

Ponferrada, I. de Mayo de 1933.—El Jefe de la 12.º Sección de Vias y Obras, C. Crespo.

P. P.-247.